

ORDENANZA N°: 7393/26.-

Ramallo, 25 de febrero de 2026.-

VISTO:

El conflicto de intereses existente entre la Municipalidad de Ramallo y la empresa Ternium Argentina S.A., en relación al cumplimiento de la obligación de pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, cuestión que resulta pública y notoria dentro de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en el transcurso de los últimos meses, las partes han mantenido un dialogo serio en pos de armonizar las posiciones respetando el marco de régimen jurídico aplicable; a fin de fijar pautas para establecer criterios que permitan arribar a un acuerdo en relación a las obligaciones tributarias por tasa por inspección de seguridad e higiene;

Que ante tal circunstancia y luego de distintas negociaciones celebradas se ha logrado arribar a un acuerdo que fuera suscripto en fecha 23/02/26, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la empresa acepta y reconoce las obligaciones pendientes de pago del año 2025 y se establece en un plazo determinado el alcance y la modalidad de la relación jurídica tributaria que vinculará a los contratantes durante los próximos dos años a los efectos de poder contar con una seguridad y capacidad de acción en los proyectos trazados de cara a futuro por el estado municipal y la empresa contribuyente;

Que el mismo se basa en los fundamentos elaborados en el nuevo Código Tributario de la Municipalidad de Ramallo aprobado por Ordenanza 7314/25 que en su artículo 89 establece que la Autoridad de Aplicación podrá establecer regímenes de recaudación que estime convenientes para asegurar el ingreso de los tributos municipales en la forma, modo y condiciones que al efecto determine. Que en su Artículo 90° determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá disponer por el plazo que estime convenientes acuerdos con carácter sectoriales o para determinados grupos o categorías de contribuyente. Y que por último en su Artículo 91° ha declarado que el Departamento Ejecutivo Municipal o sus áreas competentes podrán conceder facilidades para el pago de gravámenes y sus accesorios, es que las partes se encuentran en condiciones de poder celebrar el presente convenio de acuerdo;

Que el convenio suscripto respeta precisamente la facultad del Municipio como ente autónomo de establecer su marco normativo y el quantum de sus atribuciones, de acuerdo a las competencias e incumbencias, otorgadas en la Constitución Nacional, así como en la Constitución Provincial, y demás normas complementarias. Que el reconocimiento de esa autonomía importa, necesariamente, garantizar los medios para su subsistencia y dentro de los mismos obviamente se encuentran los recursos provenientes de la potestad tributaria originaria que titularizan;

Que la planta industrial de Ternium Argentina S.A. emplazada en el Partido de Ramallo, alberga una cantidad importante de empleados y de empresas subsidiarias o contratistas, en la que se elaboran productos utilizados para la industria de la construcción, automotriz, agroindustria y electrodoméstico entre otras cuestiones posicionándose como una de las más importante dentro de la comunidad de Ramallo;

Que independientemente de las facultades que detentan las partes para defender sus derechos, sin lugar a dudas a partir de la suscripción del presente acuerdo se ha logrado poner fin al diferendo existente, resolviendo este tema dentro de una mesa de diálogo, de la cual -atendiendo a esa relación genuina que debe existir entre el Estado y las Industrias- ha sido posible arribar a una solución en este conflicto de intereses, en aras del logro del equilibrio de la especificidad propia por la presencia del interés público estatal respetando las garantías para la empresa;

Que por lo tanto el presente acuerdo no solo pone fin al estado de conflicto reinante entre la empresa Ternium Argentina S.A. y el Municipio de Ramallo

que data desde fines del año 2017, sino que además logra una definitiva defensa al erario público a partir de sanear la deuda judicial y extrajudicial existente a favor del Municipio hasta la fecha, y establecer un parámetro en el gravamen que resulta beneficioso para las arcas municipales, de allí la necesidad de dar curso administrativo a la convalidación del mismo mediante el pertinente acto legislativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase el acuerdo celebrado entre el **Intendente Municipal** de ----- Ramallo, **Don MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. N°: 23.607.992**, y la **EMPRESA TERNIUM ARGENTINA S.A.**, el que como **ANEXO I** se agrega a la presente formando ----- parte ----- inescindible ----- de ella.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar los actos administrativos necesario que correspondan a los efectos de dejar sentado el acuerdo al que han arribado las partes.-----

ARTÍCULO 3º) Considérese que si bien el acuerdo ha sido suscripto en el presente año ----- deberá contemplarse como un hecho posterior al cierre del ejercicio fiscal del año 2025 debido a la magnitud y trascendencia que ello representa.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE